



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 151-2019-MDVY

Yarabamba, 22 de agosto del 2019

VISTOS.-

El Informe N°189-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°925-2019-GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N°0495-2019-SMG/GAF/UAYCP.MDVY del Jefe de la unidad de abastecimientos y control patrimonial y;

CONSIDERANDO.-

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y concordado con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

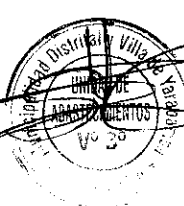
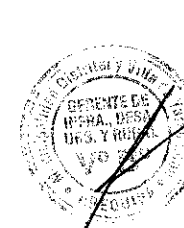
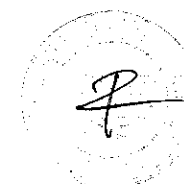
Que, el artículo 162° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, señala que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazo debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazo... la sustitución del personal debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud a la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución...".

Que, con Carta N° 129-2019/CAQP, de fecha 23 de julio del 2019, el CONSORCIO AQP se dirige a la Municipalidad a fin de alcanzarle la renuncia del Ing. Percy Miguel Cervantes Begazo al cargo de Supervisor de Obra de la obra: Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado, distrito de Yarabamba - Arequipa- Arequipa; y con Carta N° 130-2019/CAQP de fecha 23 de julio del 2019, el representante legal de CONSORCIO AQP (Oscar Jesús Luna Córdova) se dirige a la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba solicitando el cambio de supervisor de obra.

Que, a través del Informe N°074-2019-MDVY/GIDUR/SUPYLIQ de fecha 31 de julio del 2019, el área de supervisión y liquidación de proyectos luego de realizar el análisis respectivo concluye sugiriendo la aprobación de la sustitución del personal clave supervisor de obra, al haberse verificado que dicho profesional propuesto supera las características mínimas determinadas en los términos de referencia y los requisitos de calificación previstos para la adjudicación respectiva.

Que, mediante Informe 076-2019-MDVY/GIDUR/SUPYLIQ de fecha 02 de agosto del 2019, el área de supervisión y liquidación de proyectos concluye que se debe proceder a la aceptación de la renuncia del personal clave Ing. Percy Miguel Cervantes Begazo debido a las consideraciones expuestas con anterioridad y que se refieren propiamente al mal estado de salud del profesional.

Asimismo, con Informe N° 080-2019-MDVY/GIDUR/SUPYLIQ de fecha 08 de agosto del 2019, el Área de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye lo siguiente:



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

1. Comunicar la **ACEPTACIÓN** de la renuncia del personal clave Ing. Percy Miguel Cervantes Begazo debido a las consideraciones expuestas con anterioridad y que se refieren propiamente al mal estado de salud del profesional.
2. Por consiguiente, aprobar la sustitución del personal clave **SUPERVISOR DE OBRA**, debiendo asumir las funciones respectivas el Ing. Luis Andrés Chaves Ordinola, previa notificación a consorcio AQP al haber superado las características mínimas determinadas en los términos de referencia y los requisitos de calificación previstos para la adjudicación respectiva.
3. La documentación presentada (constancias, certificados, etc.) que es en calidad de Declaración Jurada que da lugar a la sustitución de personal clave no se exige de una verificación posterior para comprobar su autenticidad.

Que, mediante Informe N° 925-2019-GIDUR/MDVY, de fecha 12 de agosto del 2019, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, luego de realizar el análisis respectivo concluye lo siguiente:

"(...)

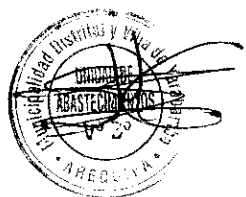
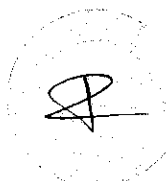
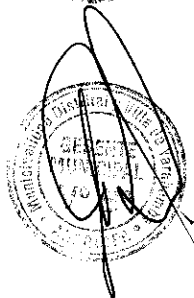
La gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural da opinión favorable por los antecedentes expuestos para el cambio del supervisor de obra siendo que el supervisor de la propuesta económica Ing. Percy Miguel Cervantes Begazo a solicitud del consorcio supervisor será sustituido por el ing. Luis Andres Chavez Ordinola CIP N° 46971, en vista que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso concurso público N.º 02-2018-MDVY y la experiencia acreditada es mayor al del Ingeniero supervisor saliente.

En amparo del art. 162º del reglamento de la ley de contrataciones del estado que permite la sustitución del profesional propuesto, esta gerencia es de la opinión que proceda la sustitución del ingeniero supervisor de obra. Se debe comunicar al contratista la decisión de la entidad mediante acto resolutivo".

Que, con Informe N° 0495-2019-SMG/GAF/UAYCP.MDVY, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, luego de realizar el análisis respectivo a la documentación concluye lo siguiente: "El supervisor propuesto si cumple con los requisitos para asumir el reemplazo del personal clave."

Que, de la documentación presentada se tiene que se procedió a realizar una evaluación técnica por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 080-2019-MDVY/GIDUR/SUPYLIQ, estableciendo que el personal propuesto para su reemplazo, el Ingeniero **ING. LUIS ANDRÉS CHÁVEZ ORDINOLA** ha acreditado 114.87 meses años de experiencia profesional, siendo dicha experiencia superior a la requerida en las bases de la Licitación Pública, aceptando el reemplazo; asimismo, mediante Informe N.º 0495-2019-SMG/GAF/UAYCP.MDVY de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial se ha establecido que el reemplazante si cumple con los requisitos para asumir el reemplazo del personal clave. Además, se tiene que se ha acreditado la necesidad de reemplazar a la supervisión.

En tal sentido, siendo que la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial realizaron la evaluación técnica indicando claramente que sí cumple con los requisitos necesarios, debiendo entonces tenerse por aceptada la sustitución desde el día propuesto. Asimismo, se debería proceder a realizar el deslinde de responsabilidades por dicha inacción administrativa que trajo como consecuencia la reciente aprobación del reemplazo.



054-494067

Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

www.muniyarabamba.gob.pe
munioficialyarabamba@gmail.com
Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Que, mediante Informe N°189-2019-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado resulta factible la emisión del documento sobre aceptación de cambio del Ingeniero supervisor de obra por el profesional propuesto por el CONSORCIO AQP, siendo además que la renuncia del Ingeniero supervisor de obra es una causa que justifica la necesidad de autorizar la sustitución del supervisor de obra con el fin de contar con el plantel profesional que permita la adecuada ejecución de la obra; teniéndose por aprobada la experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado mediante Informe N°080-2019-MDVY/GIDUR/SUPYLIQ e Informe N° 0495-2019-SMG/GAF/UAYCP.MDVY.

Y, en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


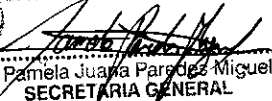
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la **SUSTITUCIÓN** del Ingeniero Supervisor de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado distrito de Yarabamba-Arequipa-Arequipa", por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en cuanto a la experiencia y calificaciones iguales o superiores a las del profesional a ser reemplazado, siendo el **Ingeniero Civil Luis Andres Chavez Ordinola** el profesional que se desempeña desde el 01 de agosto del 2019 como Supervisor de Obra, en reemplazo del Ing. Percy Miguel Cervantes Begazo, conforme lo señala el Informe N°080-2019-MDVY/GIDUR/SUPYLIQ e Informe N° 0495-2019-SMG/GAF/UAYCP.MDVY.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que a través de la secretaria técnica PAD se proceda con el deslinde de responsabilidades por la inacción administrativa que trajo como consecuencia la emisión de la presente resolución con fecha posterior a los plazos que señala el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural cumpla con notificar la presente Resolución al CONSORCIO SANEAMIENTO YARABAMBA y CONSORCIO AQP dentro de los plazos establecidos el artículo 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Parodiz Miguel
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Sr. José Francisco Alvarez Málaga
ALCALDE